



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FALAN
FALAN – TOLIMA, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Servidumbre
Demandante: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S ESP
Demandado: Herederos Indeterminados de Añejandro Jiménez Marin
Y Eduard Gabriel García Enciso.
Radicación: 73-270-40-89-001-2021-00064-00

Dando continuidad al proceso en lo pertinente a la etapa procesal correspondiente y observando que a la fecha no se ha realizado la posesión del curador ad-litem para EDUAR GABRIEL GARCÍA ENCISO con cedula de ciudadanía No. 79.945.811 de Bogotá, este despacho nombra como curador ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, 375 N° 8 del código general del proceso y en lo pertinente al artículo 2.2.3.7.5.3. del decreto 1073 de 2015, en su numeral 3, a la Dr. A. NATALIA PUENTES VÁSQUEZ con cedula de ciudadanía 5.862.264 y T.P 295.417 del C.S.J. correo electrónico npuentesvasquez@gmail.com, de la que deberá tomar posesión el día siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las 9:30 de la mañana. Anotando que la aceptación es de carácter forzoso lo que deberá hacer mediante comunicación electrónica.

El despacho fija como gastos de curaduría la suma de ciento sesenta M/CTE (\$ 160.000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado o directamente al curador designado. Lo anterior, con base en principios de equidad y justicia, y atendiendo la diferenciación entre honorarios y gastos originados en el ejercicio del encargo o mandato judicial designado (papelería, fotocopia, internet), distinción señalada por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999.

Se ordena comunicar este nombramiento mediante el correo electrónico ad-litem a la Dra. A. NATALIA PUENTES VÁSQUEZ, correo electrónico npuentesvasquez@gmail.com., Una vez aceptado el encargo córrasele traslado de la demanda y sus anexos a través del canal digital, informándole que cuentan con el término de cinco (5) días, contados a partir de la entrega del mismo y una vez notificado del auto que admite la pertenencia, acto que conlleva la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Ofíciase-.al correo electrónico que se llevara la diligencia por medio digital TEAMS.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 38 de hoy 2 de agosto de 2023.

SECRETARIO.

ANDRÉS CAMILO GONZALEZ

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>